

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio aparecerán claramente los logotipos de las instituciones firmantes.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*—En el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de carácter personal.

Octava. *Comisión Técnica de Seguimiento.*—Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio integrada por tres representantes de la Administración General del Estado, de los cuales, uno de ellos será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los otros dos por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los que dos han de proceder de las áreas responsables de la ejecución de la política educativa y de la política de integración de los inmigrantes respectivamente y el otro según designe la propia Comunidad Autónoma.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula undécima.

Novena. *Seguimiento y Evaluación.*—Sin perjuicio del seguimiento realizado a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Gobernación pondrán en marcha mecanismos y dispositivos de seguimiento y evaluación del Plan de Acción desarrollado por la Comunidad Autónoma en el marco de este convenio.

Para conocer el desarrollo de las actuaciones y de los resultados se incluirán en dicho plan indicadores cuantitativos y cualitativos de proceso, de resultado y de impacto.

Una vez finalizada la vigencia inicial del convenio o la de cada una de sus prórrogas y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente la Comunidad Autónoma elaborará una Memoria técnica que recoja una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo a través del Plan de Acción, anexo al presente convenio, así como una evaluación de procesos y de resultados.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas acordadas para ese ejercicio económico.

En años sucesivos los programas se ejecutarán mediante la aprobación de un protocolo anual de prórroga acompañado de los correspondientes Anexos en los que se detallarán las actuaciones a realizar, el procedimiento para el seguimiento de su desarrollo y las cuantías a aportar por ambas partes en ese ejercicio.

Undécima. *Resolución del Convenio.*—En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la parte agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo conveniado, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la regla quinta, artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Duodécima. *Naturaleza del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el artículo. 3.1.c. del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.—Por la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.

18147 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón y de «El Combo» de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el cuarto trimestre del año 2005.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., para el periodo 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La Disposición Transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 14 de octubre de 2005 ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos del citado Acuerdo. En consecuencia procede dar publicidad al programa de los sorteos del Cupón y de «El Combo» de la ONCE correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005.

1. Sorteo del cupón diario:

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de cupón diario, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de cupón diario, es de 4.299.000 euros por sorteo, que representan el 47,77 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del cupón diario: un euro y cincuenta céntimos (1,5 €).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 1 del Reglamento regulador del sorteo del cupón, publicado en el B.O.E. de 24 de febrero de 2004.

2. Sorteo del cuponazo:

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo del cuponazo en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos del cuponazo es de 14.809.000 euros por sorteo, que representan el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del cuponazo: dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 2 del Reglamento regulador del sorteo del cupón, publicado en el B.O.E. de 24 de febrero de 2004.

3. Sorteo de fin de semana:

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, para el mes de octubre, y los días 6 y 13 de noviembre es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999. La cantidad máxima de emisión por sorteo de fin de semana, para los días 20 y 27 de noviembre y para el mes de diciembre es de 18.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de fin de semana, es de 4.420.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de fin de semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros.

3.2. Bis) Cantidad destinada a premios en los sorteos de fin de semana desde el correspondiente al 20 de noviembre es de 6.536.000 euros por sorteo. En aquellos sorteos de fin de semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros.

3.3 Precio del cupón del sorteo de fin de semana: dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador del sorteo del cupón, en la redacción dada por la Resolución de 15 de abril de 2005 de la Secretaría

de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento Regulator del sorteo del cupón de la ONCE, publicada en el B.O.E. de 10 de mayo de 2005.

4. Sorteo de «El Combo»:

4.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las ocho categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de «El Combo», en la redacción dada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador de «El Combo», modificación publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 10 de agosto de 2005.

4.3 Precio de la apuesta: el precio unitario de la apuesta es de un euro (1 €)

5. Celebración de los sorteos del cupón y de «El Combo».

Durante el cuarto trimestre del año 2005 se celebrarán 47 sorteos del cupón diario que se celebrarán de lunes a jueves; 13 cuponazos, que se realizarán los viernes; 13 sorteos de fin de semana que se celebrarán los domingos; 14 sorteos de «El Combo» que se celebrarán los sábados.

6. Emisión del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 2005 asciende a novecientos noventa y un millones de euros (991.000.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos veintitrés millones de euros (423.000.000 €) a los sorteos del cupón diario, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del cuponazo y ciento setenta y ocho millones de euros (178.000.000 €) de emisión a los sorteos de fin de semana.

7. Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del cuarto trimestre de 2005, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005.

8. Los sorteos del cupón de la ONCE comprendidos en el cuarto trimestre de 2005 se registrarán además de por la presente Resolución, por el vigente Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, mediante Resolución de 30 de enero de 2004 de la Secretaría General de Asuntos Sociales, con las modificaciones al mismo publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo de 2005, mediante Resolución de 15 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Asimismo, el sorteo de «El Combo» se registrará además de por la presente Resolución por el Reglamento regulador de «El Combo» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto de 2004 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 29 de junio de 2004, con las modificaciones al mismo publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», de 10 de agosto de 2005, mediante Resolución de 15 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se dio publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador de «El Combo» de la ONCE.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—La Secretaria de Estado, M.^a Amparo Valcarce García.

18148 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad a la modificación de determinados aspectos del Reglamento regulador del sorteo del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.*

El actual marco de ordenación de las actuaciones de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de juegos, se encuentra regulado en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, modificado por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, en el vigente Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la ONCE aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 27 de febrero de 2004, así como en los Estatutos de la Entidad publicados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 23 de marzo de 2000.

Conforme al mismo, el Consejo General de la ONCE está facultado para adoptar las disposiciones en materia del régimen de sorteos del cupón que sean precisas por razones organizativas, económicas o comerciales, siempre que no superen los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, así como para aprobar la reglamentación de las modalidades de sorteos del cupón que deberá desa-

rollarse, en todos sus actos, con plenas garantías de seguridad, transparencia y objetividad.

Asimismo, corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE verificar, con carácter previo a su explotación comercial, que las condiciones de las modalidades de juego concedidas y autorizadas a la ONCE se ajustan a los términos establecidos en el mencionado marco de ordenación de los juegos de azar autorizados a la Organización, ordenando su publicación como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la ONCE ha adoptado un acuerdo de fecha 28 de septiembre, por el que modifica el Reglamento regulador del sorteo del cupón, que ha sido verificado por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 14 de octubre de 2005.

Por lo anterior y de conformidad con los citados Reales Decretos 358/1991, de 15 de marzo y 1200/1999, de 9 de julio y demás normativa de general aplicación, procede dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los derechos de los consumidores, del acuerdo por el que se reforma el Reglamento del sorteo del cupón de la ONCE, que se acompaña como anexo.

Madrid, 14 de octubre de 2005.—La Secretaria de Estado, M.^a Amparo Valcarce García.

ANEXO

La Organización Nacional de Ciegos ha adoptado acuerdo de fecha 28 de septiembre por el que se modifica determinados aspectos del Reglamento Regulator del Sorteo del Cupón de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 24 de febrero de 2004 por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004 y modificado parcialmente por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 15 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de mayo de 2005. La modificación del Reglamento ha cumplido el trámite preceptivo de su verificación por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE.

La reforma entrará en vigor el día 2 de enero de 2006 y afecta al Apéndice 1 del Reglamento Regulator del Sorteo del Cupón de la ONCE. Así, se efectúa una sustitución en el actual Apéndice 1, correspondiente al sorteo del «Cupón Diario» del Reglamento Regulator del Sorteo del Cupón de la ONCE publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 24 de febrero de 2004 mediante Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004, y modificado parcialmente por la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 15 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 10 de mayo de 2005, por un nuevo apéndice con la siguiente redacción:

APÉNDICE 1

Normas del sorteo del cupón diario

1.º Vigencia. Las normas reguladas en el presente apéndice tienen vigencia desde el día 2 de enero de 2006, y tendrán una duración indefinida en tanto no se apruebe su modificación.

2.º Precio. El precio unitario del «Cupón Diario» será de un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

3.º Estructura de Premios. La distribución de premios para los sorteos del «Cupón Diario» será la siguiente:

1. Premio a las cinco cifras: Treinta y cinco mil euros (35.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2. Premio al anterior y posterior: Quinientos euros (500 €) por cupón a dos cupones de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan en el mismo orden con el número anterior o posterior al agraciado con el premio a las cinco cifras. Se entenderá que el número 00.000 es el posterior al 99.999 y que el número 99.999 es el anterior al 00.000.

3. Premio a las cuatro últimas cifras: Dosecientos euros (200 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

4. Premio a las tres últimas cifras: Veinte euros (20 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

5. Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

6. Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro y cincuenta céntimos (1,50 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.